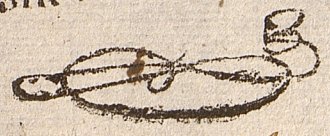


SELLO TERCERO

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.



Yo Vicente Guallamaries entos autos cond.
 Andullo p. cantidad esp. de q. se me supone
 leste de deudor y demas deducido digo. Que
 por las muchas ocupaciones al Abogado q. se
 ha echo cargo de mi defensa no ha podido
 comenzar el tratado y se me comunico; y
 p. poderlo verificar le habe servido V. S. con
 edame el 10 de ocho dias; en cuya atencion
 A. S. pido y sup. se le habe concederme el termino
 de ocho dias y poder comparecer al tratado
 p. q. los fundam. expuestos, q. es tan
 de ayeres y re a

Vicente Gualla
 mares

Concederme quatro con denegacion y pasados contra el apremio de
 ma y Mayo 16 de 1812

Salazar

CA-JO 1
CAT 165
DOL 3143
f 1

Obedece por el Señor don Andres de Salazar Munatones
 Alo. ordinario de esta Ciudad y jurisdiccion por M. con pa
 ucedel Señor Dcto a don ~~...~~ Tori y Rigolle
 vidoronorario de la M. Aud. de Chile y Arceor de esta Ciudad
 dia de su fha

Antoni

Antonio

En Lima, a Mayo nueve a mil ochocientos doce no
que e hicierdes el decreto de la buelta a Juan Gar
dullo d'ospe

Liquor

SIRVE PARA EL RETENIDO DEL S. D. FERRER
EN EL AÑO DE 1812

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]